



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Fiscalía

RESPUESTA A SOLICITUD N° AL003T0006133

ANT.: 1) Solicitud de Acceso de Información,
Nº AL003T0006133

2) Res. Ex N° 1252 de 29-09-2021, sobre
delegación firma solicitudes Ley N°
20.285.

MAT.: Respuesta a solicitud que indica.

SANTIAGO, 12-04-2022

**DE : JEFE UNIDAD DE FISCALÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SR/A [REDACTED]
Dirección: [REDACTED]**

Mediante presentación del antecedente 1), se ha efectuado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, el siguiente requerimiento a esta Dirección:

El día 27 de febrero ingresé una denuncia a través del portal de la DT hacia mi empleador por negarme el teletrabajo, siendo que cumple con todos los requisitos de la ley 21.342. Desde ese día hasta la fecha no he obtenido respuesta por parte de la DT ni un correo solicitando más antecedentes, NADA. he llamado por teléfono y me atendieron muy mal insistiéndome en que ellos no tienen la obligación de notificarme por correo ni nada, solo me dicen que debo ir presencialmente a la oficina más cercana de la DT de mi trabajo para ir a preguntar "en que quedó" mi denuncia. PERO me encuentro sola en otra región con mi bebé de 1 año y no puedo asistir presencialmente solo para saber "qué pasó" con mi denuncia. REALMENTE ME URGE saber qué puedo hacer para no perder mi trabajo y que se cumpla con la ley.

Observaciones DENUNCIA LABORAL EMITIDA EL 27 DE FEBRERO CON CÓDIGO [REDACTED]

Sobre el particular, informo a Ud., que los requerimientos de la información que obra en poder de los órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09, en el Diario Oficial, los cuales regulan el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y amparo y las excepciones a la publicidad de la información, todo concordado con las normas contenidas en la Ley N° 19.268 sobre protección de datos personales y sensibles.

Analizada su presentación a luz de lo solicitado, fue posible determinar que lo solicitado en la denuncia ha generado las siguientes comisiones N° 1322/2022/392 la que fue subsumida en la comisión 1322/2022/426, la que en la actualidad se encuentra en proceso por lo que no está finalizada, razón por la cual no es posible hacer entrega del informe final, fundado ello en la causal de reserva del artículo 21 N°1 letra b) de la ley de Transparencia.

En efecto, revisados los antecedentes en el sistema computacional de registro de la Dirección del Trabajo, figura que la fiscalización ha sido asignada al fiscalizador Mauricio Gaete Pinto de la Inspección Comunal del Trabajo Santiago-Oriente, ello con fecha 01.02.2022.

De lo anterior, es posible señalar que, a esta fecha la gestión solicitada se encuentra pendiente. Por lo tanto, y mientras el procedimiento no esté totalmente finalizado, la Dirección del Trabajo se encuentra temporalmente impedida para hacer entrega de antecedentes y documentos solicitados, por medio de la Ley 20.285.

Por consiguiente, se hace presente que según prescribe la Ley de Transparencia N° 20.285, en su artículo 21º, número 1, letra b) que señala: “*Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas*”, y el Reglamento de la Ley de Transparencia, ART-7 N°1 letra b), este Servicio se encuentra jurídicamente y temporalmente impedido de entregar lo solicitado por tratarse de un proceso que no se encuentra acabado. Además, en este momento, no existe documento que pueda ser entregado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley antes mencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, usted puede volver a ingresar una nueva solicitud, una vez finalizado el proceso, requiriendo el informe de la fiscalización N° 1322/2022/426.

Ahora bien, se informa a Ud., sobre la existencia del “**procedimiento general**” establecido en el artículo 17º letra a) de la Ley N° 19.880 de 29.05.03 que Regula las Bases del Procedimiento Administrativo de los Actos de la Administración del Estado, donde permite a su titular acudir personalmente la información que solicita en su petición y que tenga relación directa con su persona, procedimiento que reitera el Consejo para la Transparencia en su Instrucción General N° 10 Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información de fecha 28 de octubre de 2011, refiriéndose a la entrega de información de carácter personal indica en su numeral 4.3 que, cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y **el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880**, y es por ello que tratándose de una materia reservada solo resulta posible informar o entregar lo solicitado a quien realizó la denuncia en forma presencial, previa identificación de la persona que retira la información, para lo cual debe acudir personalmente a la Inspección del Trabajo que corresponda y requerir su información.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud., podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la misma.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos Nº 10, 17, 21 Nº 1 letra b) de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a Información Pública.

"Por orden de la Directora del Trabajo (S)"

Saluda cordialmente a Ud.,



**CARLOS AGUILAR BRIONES
ABOGADO
JEFE UNIDAD DE FISCALÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

CAB/PLOS

Distribución.:

- Solicitante
- Unidad de Fiscalía